

para que insinuen curador. Cita-  
ción se le hará en uno de los  
diarios de mayor circulación en  
Quito y de Ibarra. Cuéntese  
con el Agente Fiscal y Presi-  
dente del Tribunal de Menores.  
Tómese en cuenta la cuantía y  
casillero judicial para sus noti-  
ficaciones. Notifíquese. f) Dr.  
Mario Ortiz Estrella. Juez.  
(sigue la notificación). Lo que  
llevo a su conocimiento para los  
fines de ley, previéndole de la  
obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para sus pos-  
teriores notificaciones. Certifi-  
co.

Carlos Navarro Dávila.  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
DECIMO PRIMERO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.  
hay dos sellos  
la/163

**EXTRACTO JUDICIAL.**  
JUZGADO SEPTIMO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.

CITACION JUDICIAL AL Sr.  
WALTER ENRIQUE CHUQUI-  
JIMENEZ EN EL JUICIO DE  
DIVORCIO SEGUIDO POR LA  
Sra. RUTH MARTETA VARE-  
LA RAMOS.

ACTOR: RUTH MARIETA  
VARELA RAMOS.  
DEMANDADO: WALTER EN-  
RIQUE CHUQUI JIMENEZ.  
JUICIO: DIVORCIO No. 1161-  
94 Dr. Mario Yáñez.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO.  
OBJETO: DISOLUCION DEL  
VINCULO CONYUGAL.  
PROVIDENCIA.

JUZGADO SEPTIMO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,  
31 de agosto de 1994, a las  
11h00.- VISTOS.- La demanda  
que antecede es clara comple-  
ta y reúne los requisitos de ley.  
Es procedente el trámite verbal  
sumario que se solicita. Cítese  
al Sr. Walter Enrique Chuqui  
Jiménez por la prensa en uno  
de los diarios de mayor circula-  
ción de la ciudad de Ibarra y en  
esta ciudad de Quito, en mérito  
al juramento que hace la actora  
en desconocer el domicilio del  
demandado y de conformidad  
con lo previsto en el Art. 86 del  
Código de Procedimiento Civil.  
Agréguese a los autos el docu-  
mento que se adjunta a la  
demanda y téngase en cuenta  
el casillero judicial señalado por  
la compareciente. NOTIFIQUE-  
SE. f) Dr. Felipe Granda Agui-  
lar...

Lo que comunico a usted para  
los fines de ley, advirtiéndole de  
la obligación que tiene de señalar  
casillero judicial para que  
reciba futuras notificaciones que  
le correspondan.  
Ldo. ANDRES ROMERO  
ALBAN.  
Secretario del juzgado Séptimo  
de lo Civil de Pichincha.  
hay dos sellos  
la/202

R. del E.  
JUICIO: DIVORCIO VERBAL  
SUMARIO No. 1140-94-EGG  
ACTORA: PAULINA MARTI-  
NEZ AMACHA.  
DEMANDADO: FELIX HER-  
NAN VASCONEZ FERNAN-  
DEZ.  
ART. 109. NUMERAL 3ero.  
DEL CODIGO CIVIL REFOR-  
MADO.  
CUANTIA: INDETERMINADA.  
CASILLERO JUDICIAL No. 111.  
DR. EDUARDO TOCAIN.  
PROVIDENCIA.

JUZGADO DECIMO TERCERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-  
Quito, 6 de septiembre de 1994,  
las 16h30 minutos. Avoco co-  
nocimiento de la presente cau-  
sa en virtud del sorteo que ante-  
cedió, la demanda anterior es

clara, precisa y reúne los de-  
más requisitos legales. Acep-  
tándose a trámite verbal sumario.  
De conformidad con el Art.  
119 del Código Civil y Art. 86  
del Código de Procedimiento  
Civil cítese al demandado se-  
ñor Felix Herán Vascónez Fern-  
nández, por la prensa mediante  
tres publicaciones distintas en  
uno de los diarios de mayor cir-  
culación en la ciudad, median-  
do ocho días cada publicación.  
Cuéntese con el señor Agente  
Fiscal Quinto de lo Penal de  
Pichincha y señor Presidente  
del Tribunal de menores de  
Pichincha. Téngase en cuenta  
el casillero judicial señalado.  
Agréguese la documentación  
acompañada. Notifíquese. f)  
Dra. María de los Angeles  
Montalvo, Juez.

Lo que comunico a usted para  
los fines legales, previéndole  
de la obligación que tiene de  
señalar domicilio judicial dentro  
del perímetro urbano de la ciu-  
dad.  
Ldo. Fabián Arregui Martínez.  
SECRETARIO.  
hay un sello  
la/123

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO PRIMERO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.  
CITACION JUDICIAL A: MON-  
SERRAT RODRIGUEZ CANO-  
SA

EXTRACTO  
ACTOR: STEPHAN LEDESMA  
HAASE

DEMANDADA: MONSERRAT  
RODRIGUEZ CANOSA.  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.  
CUANTIA: INDETERMINADA.  
JUICIO DE DIVORCIO N° 1128-  
94JC.

CAUSAL 11° INCISO 1° DEL  
Art. 109 del Código Civil.  
PROVIDENCIA;  
JUZGADO PRIMERO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
20 de septiembre de 1994. Las  
08h00. VISTOS.- Agréguese a  
los autos el escrito que antecede.  
En lo principal, la demanda  
que antecede es clara y reúne  
los demás requisitos de forma  
previstos por la Ley; dese el  
trámite verbal sumario solicita-  
do; en consecuencia, con la  
demanda y esta providencia  
cítesela a la demandada seño-  
ra Monserrat María Rodríguez  
Canosa de conformidad con lo  
dispuesto en el Art. 86 del Cód-  
igo de Procedimiento Civil, por  
la prensa en uno de los periód-  
icos de mayor circulación que  
se editan en este Distrito Metro-  
politano de Quito, mediando  
entre publicación y publicación  
por lo menos el término de ocho  
días, toda vez que el acciona-  
nte ha manifestado bajo juramen-  
to de que le ha sido imposible  
determinar el domicilio y resi-  
dencia. Con la insinuación de  
curador ad-litem. Oigase a los  
señores Presidente del Tribu-  
nal de Menores y Agente Fiscal  
Quinto de lo penal. Agréguen-  
se a los autos los documentos  
aparejados a la demanda.

Téngase en cuenta el casillero  
judicial señalado por el accio-  
nante. Notifíquese. f) Dr. Petro-  
nio Ruales Rodríguez (Juez).  
Lo que comunico a usted para  
los fines legales pertinentes,  
previéndole de la obligación  
que tiene que señalar casillero  
judicial en la presente causa.  
Ldo. Anibal León Alcocer.  
SECRETARIO  
hay un sello  
la/374

JUZGADO DECIMO TERCERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A:  
CYNTHIA ELIZABETH  
ENRIQUEZ RENDON  
JUICIO: Divorcio N° 852-94MFP  
ACTOR: Franklin Xavier Andrade  
Reyes

DEMANDADO: Cynthia Elizabeth  
Enrique Rendón.  
TRAMITE: Verbal Sumario  
CUANTIA: Indeterminada  
CAUSAL: Art. causal 3ra. Código  
Civil.

DOMICILIO: Casillero judicial N°  
530 del Dr. Franklin Andrade V.  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO DECIMO TERCERO  
DE LO CIVIL.- Quito, a 6 de julio  
de 1994; las 10h00.- VISTOS:  
Avoco conocimiento de la  
presente causa en virtud del sorteo  
realizado.- En lo principal, la  
demanda presentada es clara,  
precisa y reúne los demás  
requisitos de Ley, por lo que se lo  
acepta a trámite verbal sumario.

En consecuencia, c  
con la demanda  
providencia a la s  
Elizabeth Enriquez  
conformidad con  
rendido y a lo previs  
del Código de Proce  
cítesela por la pres  
los periódicos  
circulación de es  
Quito. Témoste  
domicilio judicia  
Agréguese al  
documento  
Notifíquese.- Dra.  
Angeles Montalvo  
Lo que comunico  
los fines de Ley.  
Ldo. Fabián Arre  
SECRETARIO  
TERCERO DE L  
PICHINCHA.  
hay un sello  
pv/407

EXTRA  
CITACION JUDIC  
DEROS PRESUI  
CONOCIDOS C  
BERTHA PIHU  
RREZ.  
JUICIO INVENTA  
94 G.  
ACTOR; LUIS I  
HUAVE GUTIER

**Sección  
Judicial**

Director:  
Nicolás Kingman  
Editor:  
Francisco Vivanco R.

Es una edición de Diario  
LA HORA y el Colegio  
de Abogados de Quito,  
Dr. Milton Altamirano E.  
-Presidente-

Año XI  
N° 3594

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION,  
PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE "FUTURAMA COMPAÑIA LIMITADA",  
EN LIQUIDACION**

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de "FUTURAMA COMPAÑIA LIMITADA", EN LIQUIDACION, se otorgó en la ciudad de Quito, el 30 de agosto de 1994, ante el Notario Décimo Sexto del mismo cantón, ha sido aprobada por el señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 94.1.2.1.2455 de 27 Sep. 1994.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luis Alfonso Cucalón Pástor, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía "FUTURAMA COMPAÑIA LIMITADA", EN LIQUIDACION. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.
- 3.- PRORROGA DE PLAZO DE DURACION.- La compañía prorroga su plazo de duración en 20 años.
- 4.- En virtud de la referida escritura pública se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá "ARTICULO CUARTO.- DURACION: La duración de la compañía será de cuarenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil..."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 27 Sep. 1994.

Dr. Víctor Cevallos V.  
SECRETARIO GENERAL

06 OCT 1994

06 OCT 1994

la/404

la/408

La Hora